



Bogotá D.C., 13 de marzo de 2019
SDM-SC 23858 /19

48 72	Modelo	Descrição	Idade	Sexo	Altura	Peso	Cor da pele	Cor dos olhos	Cor dos cabelos	Estado civil	Profissão	Religião	Partido	Endereço	Cidade	Estado	País
	ou Descrição																
Data de Nascimento		Data de Nascimento		Data de Nascimento		Data de Nascimento		Data de Nascimento		Data de Nascimento		Data de Nascimento		Data de Nascimento		Data de Nascimento	
Nome		Nome		Nome		Nome		Nome		Nome		Nome		Nome		Nome	
Número de identificação		Número de identificação		Número de identificação		Número de identificação		Número de identificação		Número de identificação		Número de identificação		Número de identificação		Número de identificação	
Assinatura		Assinatura		Assinatura		Assinatura		Assinatura		Assinatura		Assinatura		Assinatura		Assinatura	
Assinatura		Assinatura		Assinatura		Assinatura		Assinatura		Assinatura		Assinatura		Assinatura		Assinatura	

F. Ponete Indule
 P. Durado juil 3
 G-5. 606 777

Señor (a)
JULIAN DAVID PRIETO CASTRO
CARRERA 42 No. 69 3 40 SUR, BARRIO BOSQUES DEL MADRIGAL
TELEFONO: 3202961301
Ciudad

REF: RESPUESTA SDM. 2882-18

Señor PRIETO:

Punto Dos:

En atención al radicado de la referencia, es necesario aclarar que existe un procedimiento especial y preferente de notificación de los comparendos electrónicos señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137 Ley 769 de 2002, que contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, en los casos en que la infracción es detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor, así:

"En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo". (Subrayado fuera de texto).

Entonces el comparendo 1100100000003259813 del 08/10/2012, fue remitido a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Distrital Automotor (R.D.A.) y suministrada por Servicios Integrados para la Movilidad (SIM), para la fecha de la imposición del comparendo en mención y que corresponde, a CLL 42 # 69G-40 S, dirección que estuvo registrada hasta el día 10 de agosto de 2012, con el propósito de surtir la notificación personal, el cual fue devuelto por la causal DIRECCION NO EXISTE, hechos que no son atribuibles a la administración

4-72 The following frequency distribution represents the number of hours per week that a sample of 100 students spends studying. Find the mean, median, and mode.

REMITENTE

Nombre: Arrin Escobar
 AL CALIFICACION DE PROTECCIÓN
 Subcaric: 11 - 10011111 - 0000
 Dirección: 211 - 15 # 27-35

Ciudad: BOGOTÁ D.C.
 Departamento: BOGOTÁ D.C.
 Códigos Postales: 111511-111512
 Envío: YG22102595100

DESTINATARIO

Nombre Marido Bogota:
JULIAN DAVILA PRIETO

Direccion: CARRANZA 250 ESQ. 4
SUR EF. PROCELS DEL MADRIZAL

Estado: BOGOTA D.C.

Departamento: GOGCTA.D.C

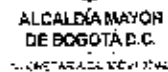
Código Postal: 11941090
 Fecha de Admisión:
 18-03-2014 a las 16:11

213 No. 37 - 35

3649400

www.movilidadbogota.gov.co

info: Linea 195

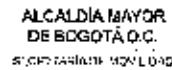


www.repositorio.cebsa.org/publications

24



AC 13 Nd. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195



De En vista de no ser posible la entrega a su destinatario, pese a haber sido remitido en término y en aras de garantizar el debido proceso, derecho a la defensa y contradicción, se acudió a la publicación por Aviso, como otro medio de notificación que la ley ha dispuesto, en donde la Secretaría de Movilidad a través de su página web www.movilidadbogota.com y además en un lugar visible de la Entidad, da aviso a quienes fueron objeto de imposición de comparendos electrónicos y que no recibieron en su domicilio dicha orden de comparecencia, para efectos de garantizar el debido proceso, el derecho a la defensa y contradicción, así:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

COMPARENDO	NOTIFICACION
1100100000003289813	RESOLUCIÓN 2164 DEL 30 DE OCTUBRE DE 2012 NOTIFICADO 09/11/2012

Por lo anterior se conmina para que actualice su dirección ante el RUNT, esto de conformidad con lo establecido en el Parágrafo 3 artículo 8 de la Ley 1843 de 2017. "Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados de las decisiones subsiguientes en el mencionado proceso. La actualización de datos del propietario del vehículo en el RUNT deberá incluir como mínimo la siguiente información: a) Dirección de notificación; b) Número telefónico de contacto; c) Correo electrónico; entre otros, los cuales serán fijados por el Ministerio de Transporte"

De la notificación dentro de los tres días siguientes a la comisión de la infracción le comunico que el artículo 135 de la ley 769 de 2002 modificado la ley 1383 de 2010, establecía que las ordenes de comparendo deben ser enviadas a la dirección asociada al último propietario con el ánimo de efectuar la notificación personal y ante la imposibilidad de realizar esta se deben agotar otros medios para la notificación contemplado en el C.P.A.C.A.

En atención al radicado de la referencia, me permito informarle que referente a la figura jurídica de la caducidad del artículo 161 del C.N.T.T., el cual establecía que la acción o contravención de las normas de tránsito caduca a los seis (6) meses, contados a partir de la ocurrencia de los hechos que dieron origen a ella y se interrumpe con la celebración efectiva de la audiencia. (Subrayado y Negrilla fuera de texto).

Para el caso en comento se pudo establecer que el siguiente comparendo presenta su respectiva audiencia en donde se adoptó decisión, notificada en estrados quedando en firme y debidamente ejecutoriada así:

COMPARENDO	RESOLUCION
1100100000003289813	No. 664649 del 01/04/2013

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

De lo anterior se infiere que, para todos los efectos del artículo en mención, esta diligencia corresponde a la celebración efectiva de la audiencia que tuvo lugar en las instalaciones de la Secretaría Distrital de Movilidad, en consecuencia, no se configura el fenómeno de la caducidad.

Punto tercero:

Referente a "copia de la firma del testigo de los informes de comparendo" me permito comunicarle que el artículo 8 de la Ley 1843 de 2017, establece el procedimiento que debe adelantarse ante la comisión de una contravención detectada por ayudas tecnológicas, de la siguiente forma:

"Procedimiento ante la comisión de una contravención detectada por el sistema de ayudas tecnológicas, la autoridad de tránsito debe seguir el procedimiento que se describe a continuación:

El envío se hará por correo y/o correo electrónico, en el primer caso a través de una empresa de correos legalmente constituida, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la validación del comparendo por parte de la autoridad, copia del comparendo y sus soportes al propietario del vehículo y a la empresa a la cual se encuentra vinculado; este último caso, en el evento de que se trate de un vehículo de servicio público. En el evento en que no sea posible identificar al propietario del vehículo en la última dirección registrada en el RUNT, la autoridad deberá hacer el proceso de notificación por aviso de la orden de comparendo. Una vez allegada a la autoridad de tránsito del respectivo ente territorial donde se detectó la infracción con ayudas tecnológicas se le enviará al propietario del vehículo la orden de comparendo y sus soportes en la que ordenará presentarse ante la autoridad de tránsito competente dentro de los once (11) días hábiles siguientes a la entrega del comparendo, contados a partir del recibo del comparendo en la última dirección registrada por el propietario del vehículo en el Registro Único Nacional de Tránsito, para el inicio del proceso contravencional, en los términos del Código Nacional de Tránsito.

Parágrafo 1. El propietario del vehículo será solidariamente responsable con el conductor, previa su vinculación al proceso contravencional, a través de la notificación del comparendo en los términos previstos en el presente artículo, permitiendo que ejerza su derecho de defensa.

Parágrafo 2. Los organismos de tránsito podrán suscribir contratos o convenios con entes públicos o privados con el fin de dar aplicación a los principios de celeridad y eficiencia en el recaudo y cobro de las multas.

Parágrafo 3. Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados de las decisiones subsiguientes en el mencionado proceso. La actualización de datos del propietario del vehículo en el RUNT deberá incluir como mínimo la siguiente información: a) Dirección de notificación; b) Número telefónico de contacto; c) Correo electrónico; entre otros, los cuales serán fijados por el Ministerio de Transporte."

En virtud de la norma en comento, es claro para esta Entidad que la obligación de la firma de un testigo se encuentra establecida para los comparendos impuestos de forma manual cuando no fuere posible la firma del conductor o cuando el mismo se niegue a firmar o presentar la licencia, comportamientos que solo pueden ser desplegados por el presunto infractor cuando es notificado en vía de la imposición de la orden de comparendo. Por el contrario, la legislación establece frente a los comparendos obtenidos por medios técnicos y tecnológicos, diferentes a los manuales, se estableció la obligación de ser remitidos con sus respectivos soportes al propietario.

Punto Cuatro:

Se remite copia de la guía de entrega del comparendo objeto de estudio con el respectivo sello de la empresa de correspondencia en un folio.

Punto Cinco y seis:

En relación a la copia de la licencia de conducción, esta puede solicitarla en el Organismo de Tránsito donde la expidió, ahora para poder verificar las órdenes de comparendo y descargar las mismas puede ingresar al link <http://www.movilidadbogota.gov.co/SIMUR/INFO/> y allí digita el número del comparendo que desea descargar

Punto Siete: Los datos del agente que realizó el nombre del agente que realizó la orden de comparendo es AGENTE DE TRÁNSITO MARIO HERNEY GARCIA PLACA 8322.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Punto ocho: respecto a la certificación metrológica, la resolución 718 de 2018 menciona en su Artículo 5. Condiciones previas a la instalación y/u operación:

"Parágrafo. El uso de equipos para las labores de control en vía, no son considerados como de detección electrónica. Así mismo, cuando se utilicen equipos exclusivamente para fines disuasivos, pedagógicos y de análisis de tráfico, no se requerirá autorización del Ministerio de Transporte."

En concordancia con el numeral C "Todos los SAST de detección fija o móvil que se pretendan instalar o poner en operación, diferente a los equipos usados para el Control en vía apoyado en dispositivos móviles, deberán presentar un estudio técnico de acuerdo con lo señalado en el numeral 2 del artículo 13 de la Ley 1843 de 2017 y que justifique la necesidad de la instalación o/y operación de los mismos"

El comparendo No1100100000003289813, tiene una evidencia fotográfica captada con un medio tecnológico de control en vía por lo que no es posible atender su petición sobre los requisitos técnicos solicitados y que solo están dispuestos para dispositivos electrónicos.

Punto Nueve: Resulta relevante indicar que su petición fue trasladada por competencia, a la Subdirección de Jurisdicción Coactiva a través de oficio **SDM-SC- 39266 de 2019**, esto con el fin de que se dé respuesta en derecho, de acuerdo a lo preceptuado en el **Artículo 21 de la Ley 1437 del 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.**

"...Artículo 21. Funcionario sin competencia. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remitido al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir e responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente."

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud.

"Bogotá, mejor para todos"


DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Procesa y M.R.
CC: ADELITA CORREA DE LA NOVA E CACOTA

D.E



MULTA ELECTRÓNICA

ORDEN DE COMPARENDO No. 11001000000003289813

Fecha de Emisión: 12/04/2012

JULIAN DAVID PRIETO CASTRO

CLL 42 # 69G-40 S

BOGOTÁ D.C.

Consulte la orden de comparendo y la evidencia de la infracción en
www.movilidadbogota.gov.coCódigo infracción
C02

INFORMACIÓN DE LA INFRACCIÓN
Descripción
Estacionar un vehículo en sitios prohibidos.

Fecha Hora Infracción
08/10/2012 19:20:10

Dirección de la Infracción - Sentido Corriente - Localidad
CRA 39 Y 40 - CL ENTRE 15 Y 16 - PUENTE ARANDA

Placa
BXX82

INFORMACIÓN DEL VEHÍCULO

Lugar de Matricula
1100100Tipo Vehículo
MOTOCICLETA

INFORMACIÓN DEL PROPIETARIO

Nombre

Nro. Identificación
88497994

JULIAN DAVID PRIETO CASTRO

CLL 42 # 69G-40 S

Señor propietario, si usted no es el infractor, diligencie la siguiente información:

Nombre del Infractor

Destinatario (Nombre y No. Identificación)

Dirección del Infractor

Correo Electrónico

AGENTE DE TRANSITO
MARTO HERNEY GARCIA
PLACA B322

DEVOLUCION

Dirección de la infracción

Destinatario (Nombre y No. Identificación)

Correo Electrónico

Cerrado 15 OCT 2012

Rehusado

Otros

Desprendible pero el Oanco

Valor Pagado

SALY

☐ \$ 141,700

* Pago con curso y con descuento del 50% hasta el día 06-Sep-11

☐ \$ 212,600

* Pago con curso y con descuento del 25% hasta el día 27-Sep-12

☐ \$ 263,400

Pago Sin Descuento hasta el día 11-Oct-11



* Recuerde que éstos descuentos se otorgan solo si realiza el curso pedagógico sobre normas de tránsito dentro del plazo indicado

ORDEN DE COMPARENDO No. 11081848000003289813

Nombre Depositante

Teléfono

Fecha pago

Valor Pagado

SIN PAGO

664649

11 OCT 2012

Bogotá D.C. 13 de marzo de 2019
SDM-SC- 39266

Doy a conocer:
IVY JOHANNA SEPULVEDA AGUIRRE
Subdirectora de Jurisdicción Coactiva (E)
Secretaría Distrital de Movilidad
E. S. D.

REF: REMISION RADICADO SDM 2882-19

De manera atenta, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 21 de la Ley 1437 del 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, remito en (6) folios el oficio de la referencia, contenido de la solicitud de la notificación de mandamiento de pago, impetrada por el (la) señor (a) **JULIAN DAVID PRIETO CASTRO** identificado (a) con Cédula de ciudadanía No. **80.897.994**.

Cabe resaltar que esta Subdirección brindó respuesta al ciudadano en lo de nuestra competencia.

"Bogotá, mejor para todos"


DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyecto: Adolfo Hernández Morales
Asesor: JULIAN DAVID PRIETO CASTRO
CALLE 12 No. 40-10 Sur
TELÉFONO: 32078138
Ciudad

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 8498

(RESPUESTA A PETICIÓN)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICIÓN N°. / PETICIONARIO	SDM-2882/ JULIAN DAVID PRIETO CASTRO
RESPUESTA N°.	SDM-SC-23858 d el 13 DE MARZO DE 2019
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. <u>DERLY JOHANNA RUIZ</u> GALICIA

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 87 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVIO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCION REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCIÓN POR LA CAUSAL (CERRADO), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 04 DE MARZO DE 2019, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADA al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (10) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-2882.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 16 DE MAYO DE 2019 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 22 DE MAYO DE 2019 A LAS

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN

Proyectó y elaboró: YURLEY VERGEL V. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito